

**CONTRATO No.227 de 2017. "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> ENRIQUE VERA LOPEZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S Nit 800130904-2,
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL C.C 6770634 de Tunja
<b>DIRECCION:</b> Av Norte N° 50-39
<b>OBJETO:</b> "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "
<b>VALOR:</b> CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (147.179.200)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Sesenta días desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.
<b>RUBRO:</b> SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.8 30 ADM Modernización e implementación tecnológica FESAD RP

VALOR	\$ 147.179.200
CUMPLIMIENTO	\$ 29.435.840
CALIDAD DEL BIEN	\$ 29.435.840
PUBLICACIÓN	WEB UPTC

Entre los suscritos **ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector (E) y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 076 de 2017, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S Nit 800130904-2, representado legalmente por JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL C.C 6770634 de Tunja, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.5555 de la vigencia fiscal 2017. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 2794 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 066 de 2017 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó parcialmente el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector (E) de la Universidad doctor ENRIQUE VERA LOPEZ, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ", de conformidad con la propuesta de

**CONTRATO No.227 de 2017. "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "**

fecha 26 de diciembre de 2017 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Cajoneros de 2 gavetas	162	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 52.050.600
2	Sillas Operativas	106	\$ 295.000	\$ 56.050	\$ 37.211.300
3	Sillas Interlocutora brazos graduables	6	\$ 295.000	\$ 56.050	\$ 2.106.300
4	Sillas de conferencia con conector	100	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 26.180.000
5	Sillas conferencia	10	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 2.618.000
6	Archivadores vertical de 3 gavetas metálico	5	\$ 600.000	\$ 114.000	\$ 3.570.000
7	Archivadores horizontales frente en madecor de 3 gavetas metálico	3	\$ 1.000.000	\$ 190.000	\$ 3.570.000
8	Gabinetes aéreos	14	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 4.165.000
9	Módulos de almacenamiento con puerta en madecor	4	\$ 1.200.000	\$ 228.000	\$ 5.712.000
10	Puestos de trabajo	6	\$ 700.000	\$ 133.000	\$ 4.998.000
11	Mampara divisora en vidrio templado	3	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 714.000
12	Metros de persiana tipo Screen 5%	28	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 5.600.000
13	Biblioteca en madecor	1	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 147.179.200</b>

**PARÁGRAFO 1º.** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Granja Tunguavita. **PARÁGRAFO 3º.** la entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL total del Contrato CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (147.179.200) M/L El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad pagará al CONTRATISTA CONTRAENTREGA previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución expedida por el Supervisor del contrato de la Universidad y el trámite de la cuenta respectivo. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL**

**CONTRATO No.227 de 2017. "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "**

**CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será de SESENTA días desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.8 30 ADM Modernización e implementación tecnológica FESAD RP. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en Uptc Tunja y seccionales según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 14 de agosto de

**CONTRATO No.227 de 2017. "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "**

2017. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a **LUZ MIRYAM ROJAS ROJAS**, Decana Facultad de Estudios Superiores y a Distancia, o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato

## CONTRATO No.227 de 2017. "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "

sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 2794 suscrita por el Rector de la UPTC de fecha 17 de agosto de 2017. 2. CDP No. 2794 del 10 de noviembre de 2017. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 26 de diciembre de 2017. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 066 de 2017, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se



**Uptc**<sup>®</sup>

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

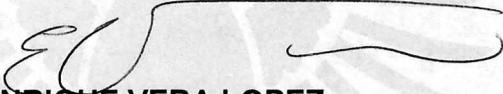
VIGILADA MINEDUCACIÓN

w w w . u p t c . e d u . c o

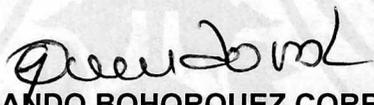
**CONTRATO No.227 de 2017. "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "**

obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD,

  
**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
Rector (e)

EL CONTRATISTA,

  
**JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL**  
**FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA**  
S.A.S Nit 800130904-2,

*Elaboró: Ary Yanerth Rincón Pérez  
Profesional Universitario Oficina Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
Director Jurídico.*



## CONTRATOS Suministro de bienes



00101-2017-233-000229-00

Contrato No.	227
Fecha	29 de diciembre de 2017
Valor Total	\$147.179.200,00
IVA	\$23.499.200,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.	Nit.	800130904
Dirección	CL 33 N.8-27		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	7442684 - 3158264003
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	60 Días		
Objeto General	"COMPRA DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA"		

Ordenador	ENRIQUE VERA LOPEZ	Cédula	91242183
Interventor/Supervisor	LUZ MYRIAN ROJAS ROJAS	Cédula	55055009

**REFERENCIAS**

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**

Solicitud de contratación No.2794 del 10 de noviembre de 2017 Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.102007 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"

Certificado de disponibilidad No.5555 del 10 de noviembre de 2017

Acta de adjudicación No.3950 del 29 de diciembre de 2017

Ejecutor Decanatura Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia

**VECTOR FISCAL**

05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.

07. Retención en la fuente a título de renta.

11. Ventas régimen común.

14. Informante de exogena.

35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0101</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>		<b>\$156.253.105,00</b>
3.4.8	30 ADM	Modernización e implementacion tecnologica FESAD RP	\$156.253.105,00

### Contraentrega

**FORMA DE PAGO**

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$147.179.200,00	\$0,00

APROBADO - 29 de diciembre de 2017



Elaboró: LBARRERAP





## CONTRATOS Suministro de bienes



00101-2017-233-000229-00

Contrato No.	227
Fecha	29 de diciembre de 2017
Valor Total	\$147.179.200,00
IVA	\$23.499.200,00
Anticipo	\$0,00

### ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>1.1.1.3 Materiales y herramientas de construcción</b>						<b>\$3.332.000,00</b>
12	PERSINANA SCREEN 5%	UN	28,00	\$100.000,00	19%	\$3.332.000,00
<b>1.2.4.1 Muebles y enseres</b>						<b>\$143.847.200,00</b>
1	CAJONEROS DE DOS GAVETAS	UN	162,00	\$270.000,00	19%	\$52.050.600,00
2	SILLAS OPERATIVAS	UN	106,00	\$295.000,00	19%	\$37.211.300,00
	SILLAS INTERLOCUTORAS BRAZOS GRADUABLES	UN	6,00	\$295.000,00	19%	\$2.106.300,00
4	SILLAS DE CONFERENCIA CON CONECTOR	UN	100,00	\$220.000,00	19%	\$26.180.000,00
5	SILLAS CONFERENCIA	UN	10,00	\$220.000,00	19%	\$2.618.000,00
6	ARCHIVADOR VERTICAL DE TRES GAVETAS METALICO	UN	5,00	\$600.000,00	19%	\$3.570.000,00
7	ARCHIVADORES HORIZONTALES FRENTE EN MADECOR DE TRES GAVETAS METALICO	UN	3,00	\$1.000.000,00	19%	\$3.570.000,00
8	GABINETES AÉREOS	UN	14,00	\$250.000,00	19%	\$4.165.000,00
9	MODULOS DE ALMACENAMIENTO CON PUERTA EN MADECOR	UN	4,00	\$1.200.000,00	19%	\$5.712.000,00
10	PUESTOS DE TRABAJO	UN	6,00	\$700.000,00	19%	\$4.998.000,00
11	MAMPARA DIVISORA EN VIDRIO TEMPLADO	UN	3,00	\$200.000,00	19%	\$714.000,00
13	BIBLIOTECA EN MADECOR	UN	1,00	\$800.000,00	19%	\$952.000,00

ENRIQUE VERA LOPEZ

N/A

Rectoría

FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.

C.C. 800130904

APROBADO - 29 de diciembre de 2017

**SI2FI**

Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 2